

## **Experiencia internacional en regulación a Cooperativas de Ahorro y Crédito**

En marco de la aprobación en la Cámara de Diputados y Diputadas del Proyecto de Ley que fortalece la resiliencia del sistema financiero y sus infraestructuras, a continuación se presenta evidencia comparada respecto a la regulación de Cooperativas de Ahorro y Crédito en países latinoamericanos.

Actualmente, las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) que están bajo supervisión de la CMF realizan actividades equivalentes a los bancos, sin embargo, y a propósito de su forma de operar, atienden a segmentos de la población que no cuenta con acceso a la banca, cumpliendo un importante rol en la inclusión financiera, elementos que están regulados por el Ministerio de Economía. Con esto claro, lo que busca modificar el PDL es brindarle mayores facultades al CMF y con ello, las CAC estarían sujetas a mayores exigencias y fiscalización.

### **I. Regulación y supervisión de cooperativas de ahorro y crédito en LATAM**

En América Latina, las CAC juegan un importante rol en el mercado financiero en inclusión financiera, a pesar de que ocupan un reducido porcentaje de las transacciones comparativamente con los bancos en el sector. Existe una diversa presencia de estas instituciones en el continente, clasificadas según su nivel de proliferación en el mercado, existiendo países donde las CAC componen un sistema más concentrado y otros más diversificados e incluso atomizados.

En cuanto a la regulación, esta es igualmente diversa y, en gran medida, responde a las características de las CAC en cuanto a sus atribuciones e inserción en el mercado financiero. Tal como se muestra en la tabla 1 (Anexo 1), la mayoría de las CAC están habilitadas para captar depósitos de sus asociados y de terceros. Distinta situación ocurre en cuanto a la entrega de créditos, pues aquí la mayoría establece esa relación financiera solo con sus socios. En casi la mitad de los casos presentados, las CAC desarrollan actividades de ahorro y crédito, conjunto a otras actividades de beneficio para sus socios, lo que dificulta establecer un buen diseño de la normativa prudencial, complejizando con ello también la supervisión y fiscalización de las instituciones (Arzbach y Durán, 2018).

Sumado a lo anterior, en la mayoría de los países, las CAC no tienen cuentas en el Banco Central y tampoco se encuentran sujetas al encaje legal, lo que sin duda implica debilidades respecto al funcionamiento de las CAC dentro del sistema financiero. En cuanto a las características de la regulación de CAC en la región, la tabla 2 (Anexo 2) indica las leyes que ordenan el funcionamiento de estas instituciones en cuestiones relativas al rol de cooperativas y las correspondientes al funcionamiento del sistema financiero. En general, la experiencia internacional da cuenta de una regulación dual, estableciendo una normativa sobre el funcionamiento general de una cooperativa y apeándose a la normativa bancaria para regular lo que respecta al ahorro y al crédito.

- **Regulación y normativa en Perú**

Una experiencia internacional interesante de poder revisar es la de Perú. El diagnóstico sobre el mercado de las CAC en el país vecino daba cuenta de un alto nivel de desregulación y poca capacidad del Estado de conocer el alcance de estas instituciones que, según la caracterización realizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), atiende a la población asentada en las zonas más vulnerables del país.

Dado esto, el año 2018 se aprobó una nueva regulación para las CAC en Perú, donde se establece que será la SBS la entidad a cargo de supervisar las Cooperativas de Ahorro y Crédito, bajo los siguientes elementos:

- La creación de una Superintendencia Adjunta de Cooperativas al interior de la SBS, es decir, un organismo especializado en cooperativas al interior de la Superintendencia de Bancos, quien estará a cargo de la supervisión, intervención, disolución y sanción de las CAC.
- La creación del Registro Nacional de CAC, para conocer en detalle las instituciones existentes y poder mandar el cierre de aquellas que no cumplan con la normativa.
- La creación de un Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo, fondo del que serán miembros todas las CAC que capten depósitos, buscando respaldar los ahorros de los socios.
- El establecimiento de atribución de responsabilidad de la supervisión de las CAC a las SBS bajo un esquema modular, es decir, la SBS supervisará a las CAC según el monto total de activos, bajo las características indicadas en la tabla 3.

**Tabla 3:** Niveles de CAC y su regulación en Perú

Nivel	Regulación	Característica
Nivel 1	CAC cuyo monto total de activos sea hasta 600 UIT	<p>CAC podrán realizar operaciones como descuentos y factoring con sus socios, así como expandir y administrar tarjetas de débito, previa autorización de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas.</p> <p>Los primeros 6 años, desde la entrada en vigencia de la ley, la supervisión de todas las CAC contará con el apoyo de colaboradores técnicos como la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Perú u otros organismos de grado superior.</p> <p>Después de los 6 años, la SBS podrá mantener el apoyo de estos organismos.</p>
Nivel 2	CAC cuyo monto total de activos sea mayor a 600 UIT y hasta 65.000 UIT	<p>CAC podrán realizar las operaciones autorizadas para el nivel 1, junto con recibir depósitos de sus socios, otorgar avales y fianzas a sus socios, así como dar y administrar tarjetas de crédito, previa autorización de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas.</p> <p>Los primeros 6 años, desde la entrada en vigencia de la ley, la supervisión de todas las CAC contará con el apoyo de</p>

		<p>colaboradores técnicos como la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Perú u otros organismos de grado superior.</p> <p>Después de los 6 años, la SBS podrá mantener el apoyo de estos organismos.</p>
Nivel 3	CAC cuyo monto total de activos sea mayor a 65.000 UIT	<p>CAC podrán realizar las operaciones autorizadas para el nivel 1 y 2, junto con poder brindar servicios de cuenta corriente a sus socios, sujeto a la opinión del Banco Central de la República de Perú.</p> <p>Los primeros 6 años, desde la entrada en vigencia de la ley, la supervisión de todas las CAC contará con el apoyo de colaboradores técnicos como la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Perú u otros organismos de grado superior.</p> <p>Después de los 6 años, la SBS no contará con apoyo técnico de los organismos indicados para regular a las CAC de nivel 3.</p>

Fuente: Elaboración propia

- **Regulación y normativa en México**

México constituye otra experiencia internacional interesante de revisar a propósito de la gran magnitud que tiene este mercado en el país. En México la normativa que regula el funcionamiento de las CAC en cuanto a sus labores financieras es la Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (2014). En esta ley se establecen niveles/categorías de las CAC en función del total de activos que éstas manejan, elemento que determinan la regulación a la que están sujetas las instituciones cooperativas. En general, la regulación establecida es dual y obliga a que las instituciones estén sujetas a una serie de instituciones especializadas en materia financiera como lo son el Comité de Supervisión Auxiliar, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, junto con estar sujeta a la Ley Bancaria del país.

**Tabla 4:** Niveles de CAC y su regulación en México

Nivel	Regulación	Característica
CAC básicas	CAC cuyo monto total de activos sea hasta 2.500 UDIS	<p>CAC que tendrán un nivel de operaciones básico y no requerirán de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones de ahorro y préstamo.</p> <p>Sólo podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días establecidos y retirables con previo aviso, de sus socios.</li> <li>-Otorgar préstamos a sus socios.</li> <li>-Recibir créditos de entidades financieras nacionales o extranjeras, organismos internacionales, así como instituciones integrantes de la Administración Pública y Federal o Estatal, y fideicomisos públicos.</li> </ul>

		Entre otras.
Nivel de Operaciones I	CAC cuyo monto total de activos sea hasta 10 millones de UDIS	Las CAC de todos los niveles de operaciones estarán sujetas a la supervisión auxiliar del Comité de Supervisión Auxiliar en los términos que establece la ley indicada. Junto con ello, estarán también sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la ley indicada y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Nivel de Operaciones II	CAC cuyo monto total de activos sea entre 10 e inferiores a 50 millones de UDIS	
Nivel de Operaciones III	CAC cuyo monto total de activos sea entre 50 e iguales o inferiores a 250 millones de UDIS	
Nivel de Operaciones IV	CAC cuyo monto total de activos sea superior a 250 millones de UDIS	

**Fuente:** Elaboración propia

## II. Comentarios

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, según la Ley General de Cooperativas, son aquellas “cooperativas de servicios que tengan por objeto único y exclusivo brindar servicios de intermediación financiera en beneficio de sus socios”. Bajo esta premisa, estas instituciones pueden recibir depósitos de sus socios y de terceros, contraer préstamos con instituciones financieras nacionales o extranjeras y otorgar préstamos a sus socios. Para poder llevar a cabo estas operaciones, este tipo de cooperativas debe contar con un mínimo de 50 socios y tener un patrimonio no inferior a 3.000 unidades de fomento (UF). Ahora bien, si lo que se busca es realizar otro tipo de operaciones tales como emitir y operar tarjetas de crédito o dar préstamos a sus socios, deberán tener un capital no inferior a 400.000 UF y quedar bajo fiscalización y control de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Esta es la situación actual de las CAC en Chile, lo que podría cambiar de aprobarse la nueva regulación en debate.

La experiencia internacional revisada da cuenta de que la tendencia es establecer una regulación dual en cuanto al funcionamiento de las CAC. Esto significa que se establecen dos marcos normativos: uno que regula las funciones propias de este tipo de instituciones y otro que norma las acciones relativas a las funciones financieras de las CAC. En marco de ello, lo que acontece en Perú es un camino recomendable de seguir, donde se categorizan los niveles de las CAC, con ello se definen sus atribuciones y la regulación a la que están sujetas. Si bien, aquellas del nivel 3 quedan al alero únicamente de la Superintendencia de la Banca, Seguros y AFP, este organismo por ley tuvo que constituir un organismo especializado en cooperativas quien estará a cargo de su fiscalización y aplicación de la normativa. Lo que sucede en México no es muy distinto pero entrega menos claridad respecto a la especialización de la institución bancaria para establecer una normativa acorde a las características de las CAC.

En términos generales, se recomienda establecer una regulación dual, implementando una división de labores entre quienes deben aplicar y velar por el cumplimiento de las Leyes de Cooperativas, y quienes deben fiscalizar la actividad financiera de las CAC. Esto, debe ser proporcional al tamaño de las instituciones, teniendo como uno de los criterios el riesgo que su actividad implica para el mercado financiero.

### III. Anexos

- Anexo 1: tabla 1

**Tabla 1:** Perfil del funcionamiento de las CAC

País	Tipo de Institución	Pasivo		Crédito	¿Cuentas en el Banco Central?	¿Sujetas al encaje legal?	¿Inclusión en el Fondo de Seguro de Depósitos?
		¿Captan sólo de asociados?	¿Habilitación de manejar cuentas corrientes?	¿Sólo a asociados?			
Argentina	Coop. de Crédito	No	No	No	No	No	No
	Cajas de Crédito	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
	Bancos Coop.	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Bolivia	CAC Abiertas	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	CAC Societarias	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	CAC Laborales	Sí	No	Sí	No	No	No
Brasil	Coop. de Crédito	Sí	No	Sí	Sí	No	No
	Coop. Centrales	Sí	No	Sí	Sí	No	No
	Bancos Coop.	No	Sí	No	Sí	Sí	No
Chile	CAC	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Colombia	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí (FOGACOO)
	Coop. Financieras	No	No	No	No	Sí	Sí (FOGACOO)
	Banco Cooperativo	No	Sí	No	Sí	Sí	SÍ (FOGAFIN)
Costa Rica	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
Ecuador	CAC	No	No	No	No	Sí	Sí
	CAC segundo piso	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
El Salvador	Cajas de Crédito	Sí	No	Sí	No	No	No
	Bancos de Trabajadores	No	No	Sí	No	No	No
	Asocia. Cooperativas	Sí	No	Sí	No	No	No
	Bancos Cooperativos	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Guatemala	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí
Honduras	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
	Banco Cooperativo	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
México	SCAP	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Nicaragua	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
Panamá	CAC	No	No	Sí	No	No	
Paraguay	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
Perú	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
República Dominicana	CAC	Sí	No	Sí	No	No	

Uruguay	Coop. de Capitalización	Sí	No	Sí	No	No	No
	Coop. de Intermediación	No	No	Sí	Sí	No	Sí
Venezuela	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No

Fuente: Regulación y Supervisión de CAC en América Latina y el Caribe, 2018

- **Anexo 2:** tabla 2

**Tabla 2:** Bases legales del sector cooperativo financiero en LATAM

País	Ley Cooperativa	Leyes del sistema financiero
Argentina	Ley de Cooperativas (1973 actualizada en diciembre 2005)	Ley 21.526 de Entidades Financieras (1977) Carta Orgánica del Banco Central de la República (1992) Ley 26.173 Cajas de Crédito (2006)
Bolivia	Ley 356 General de Cooperativas (2013)	Ley 3892 modificaciones a la Ley de Bancos y Entidades Financieras (2008) Reglamento para la constitución, adecuación y funcionamiento de Cooperativas de Ahorro y Crédito Circular ASFI/038/10 modificación del reglamento de Cooperativas de Ahorro y Crédito Ley 393 de Servicios Financieros (2013)
Brasil	Ley de Cooperativas 5764 (1971) Ley de Cooperativas de Crédito Constitución de Bancos Cooperativos	Ley del Sistema Financiero Nacional 4595 (1964) Ley Complementaria No. 130 (04/2009) Resolución 2.788 (11/2000), 3.859 (05/2010), 4.020 (08/2011), 4.434 (08/2015) y Circular 3.502 (2010)
Chile	Ley General de Cooperativas (2003)	Ley General de Bancos (1997) Ley Orgánica Constitucional del Banco Central (1989) Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile
Colombia	Ley General de Fomento y Control de la Economía Solidaria (1998) Ley 454 Ley General de Fomento y Control Estatal de la Economía Solidaria (1998)	Ley 510 disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades (1999) Decreto Único 2555 "Normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores"
Costa Rica	Ley de Asociaciones Cooperativas (1946)	Ley de Regulación de la actividad de intermediación financiera de las asociaciones cooperativas (1994) Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (1995)
Ecuador	Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero (2011) Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaria (2012)	Ley de Instituciones del Sistema Financiero (2001) Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado Estatuto Orgánico funcional de la Superintendencia de Bancos Código Orgánico Monetario y Financiero (2014)
El Salvador	Ley General de Asociaciones Cooperativas (1979)	Ley de Bancos Cooperativos (2008) Ley Orgánica de la SSF (1990)
Guatemala	Ley General de Cooperativas de Guatemala (1978)	Ley del Banco Central de Guatemala (1945)
Honduras	Ley de Cooperativas de Honduras (1987) Decreto No. 174-2013 que reforma la Ley de	Ley de Instituciones de Sistema Financiero (1995) Ley del Banco Central de Honduras (1950) Ley BANHPROVI

	Cooperativas	
México	Ley General de Sociedades Cooperativas (19-01- 2018)	Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (28-04-2014) Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (2015)
Nicaragua	Ley General de Cooperativas (2004)	Ley Orgánica del Banco Central (1999) Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (1999)
Panamá	Régimen Legal de las Asociaciones Cooperativas (1997)	Ley Bancaria (1998)
Paraguay	Ley de Cooperativas (1994) Decreto reglamentario de la Ley (1996) Ley creación del INCOOP (2003) Marco General de Regulación de las Coop. (2004) Marco de Reg. de las Coop. de Ah. y Créd. (2013)	Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito (1996)
Perú	Ley de Cooperativas (1981, actualizada 2004)	Ley General del Sistema Financiero del Sistema de Seguros y Orgánico de la Superintendencia de Banca y Seguros (1996) Ley 350/2016-CR que modifica la Ley General del Sistema Financiero (2018)
República Dominicana	Ley sobre Asociaciones Cooperativas (1955)	Ley General de Bancos (1965) Ley Monetaria y Financiera (2002)
Uruguay	Ley de Cooperativas (2008)	Ley de Intermediación Financiera (1982) Carta Orgánica del Banco Central (1995) Ley sobre Intermediación Financiera (2002)
Venezuela	Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001)	Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (2001) Ley del Banco Central (2002)

**Fuente:** Regulación y Supervisión de CAC en América Latina y el Caribe, 2018

#### IV. Referencias

Arzbach. M, y Durán. A. (2018). Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe. Disponible [aquí](#).

Biblioteca del Congreso Nacional (2020). Decreto 101. Aprueba Reglamento de la Ley General de Cooperativas. Disponible [aquí](#).

Comisión para el Mercado Financiero (s.f). Recopilación Actualizada de Normas. Capítulo 4-1. Hoja 1. Disponible [aquí](#).

Gobierno de México (2009). Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Disponible [aquí](#).

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2018). Nuevo Marco de Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito - COOPAC. Disponible [aquí](#).

## Línea de Crédito Flexible FMI

- **¿En qué consiste la Línea de Crédito Flexible del Fondo Monetario Internacional?**

La Línea de Crédito Flexible (LCF) del Fondo Monetario Internacional (FMI) fue creado el 24 de marzo de 2009, estableciendo cambios en los mecanismos de préstamo del FMI. Esta línea de crédito puede usarse para atender cualquier tipo de necesidades en torno a la balanza de pagos. Según lo indicado por el FMI, los giros realizados por los países que cuentan con esta línea de crédito flexible no están sujetos a condicionalidad ex-post.

- **¿Cuál es el monto que suscribió Chile para el 2022? ¿Por qué es distinto al monto suscrito el año 2020?**

El Banco Central, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, suscribió para el año 2022 la LCF con el FMI por un monto de US\$18.500 millones, equivalente a DEG<sup>1</sup> 13.954 millones, renovable por dos años. Según la declaración realizada por el Banco Central de Chile, el monto solicitado para el 2022 es distinto al suscrito el año 2020 por dos razones: (i) la pandemia ya no es un factor que inyecta incertidumbre a la economía mundial y, (ii) para el año 2022, el Banco Central contaba con un stock mayor de reservas internacionales que las que tenía para el año 2020.

- **¿Cuáles son las condiciones específicas de la línea de crédito?**

La LCF asciende a US\$18.500 millones y es renovable por dos años. Es el Banco Central la única institución que puede girar recursos en caso de estimarlo necesario, siendo responsable de la administración de los mismos, pues la línea de crédito forma parte de las reservas internacionales del banco. Estos recursos no se pueden utilizar para financiar gasto fiscal.

Los giros realizados tienen un costo de entrada reembolsable sujetos a una tasa de interés establecida por el FMI a partir de las tasas de interés de las monedas que componen el DEG (Derechos Especiales de Giro) más un spread (diferencia entre el precio de compra y el precio de venta del activo financiero). El pago de los recursos utilizados tiene como plazo de pago entre 3 ¼ a 5 años.

---

<sup>1</sup> Los DEG “son activos de reserva internacional creado en 1969 por el FMI para complementar las reservas fiscales oficiales de los países miembros. Su valor se fija de acuerdo a una canasta de cuatro monedas internacionales fundamentales. Los DEG se pueden intercambiar por monedas de libre uso”. (Cámara de Diputados y Diputadas de Chile, 2012)

## ¿Qué implicancias tiene la línea de crédito flexible para Chile en materia de:

### - Endeudamiento

Tener la línea de crédito del FMI no implica un mayor nivel de endeudamiento pues son recursos que si bien están disponibles, no necesariamente se utilizarán. Por ejemplo, la LCF solicitada durante el 2020 no fue utilizada por el Banco Central, por lo que no implicó un aumento en el nivel de deuda del país.

### - Liquidez internacional

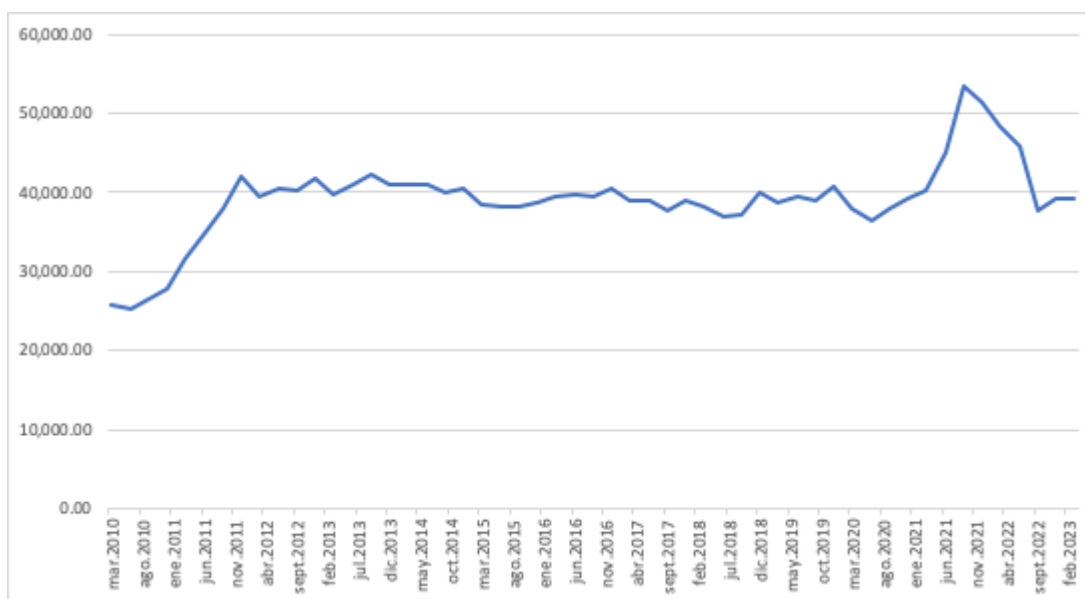
La LCF otorgada por el FMI amplía la capacidad de liquidez internacional del país. Según los datos disponibilizados por el Banco Central, los US\$18.500 millones de la LCF se suman al potencial acceso que Chile tendrá del Fondo Latinoamericano de Reservas que asciende a US\$1.250 millones y a la línea swap RMB/CLP con el Banco de la República Popular China por US\$8.500 millones. Todo lo anterior, sumado al total de reservas internacionales del Banco Central, alcanza un aproximado de US\$70.000 millones.

## ● ¿Cómo ha sido la evolución de las reservas del Banco Central?

El Banco Central argumentó que una de las razones para solicitar un menor monto de línea de crédito al FMI para el año 2022 era la situación de las reservas internacionales de la entidad. Durante el año 2021, el Banco Central inició un plan de reposición de reservas que permitió sumar más de US\$7.000 millones, junto con ello, recibió US\$2.300 millones como resultado de la asignación de DEG por parte del FMI a sus países miembros.

Este escenario si bien es positivo en comparación a los últimos años marcados por la pandemia, el Banco Central toma la LCF de forma precautoria ante posibles shocks en la economía mundial y nacional. El stock de reservas internacionales al cierre del 2021 alcanzó los US\$51.330. Durante el 2022, las reservas internacionales tuvieron una disminución a propósito de las variaciones del valor del dólar y los movimientos de la tasa de interés (Banco Central, 2023). El detalle de los activos de reservas son descritos en la siguiente figura.

Figura 4. Activos de Reserva, Balanza de Pagos (2010-2023)



Fuente: Banco Central de Chile

- **¿Cuál es el rol de Gobierno Central en la línea de crédito?**

El Ministerio de Hacienda, en conjunto con el Banco Central, deben firmar una carta de solicitud al FMI para solicitar la LCF, donde se incluye una descripción de la economía nacional y de las políticas económicas implementadas. Según informa el Banco Central (2023), este informe tiene como fin mostrar la “seriedad de su (del país) marco de políticas económicas”.

Una vez que la LCF es autorizada, los fondos son exclusivamente administrados por el Banco Central, y estos no pueden ser utilizados para financiar gasto fiscal. A modo de conclusión, el Gobierno solo tiene un rol de garante de gobernabilidad económica (bajo los términos establecidos por el FMI) para la aprobación del LCF.

## Referencias

Banco Central de Chile (agosto 2022). Documento Preguntas y Respuestas. Línea de Crédito Flexible del FMI - Agosto 2022. Disponible [aquí](#).

Banco Central de Chile (agosto 2022). Nota de Prensa: Banco Central de Chile suscribe línea de crédito flexible con el Fondo Monetario Internacional por US\$18.500 millones. Disponible [aquí](#).

Fondo Monetario Internacional (agosto 2022). Comunicado de Prensa N°22/294. Disponible [aquí](#).